



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Especial del Sector Cafetalero, Codificada, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 315, de 16 de abril de 2004, establece que el Consejo Superior es el máximo órgano administrativo del Consejo Cafetalero Nacional COFENAC, que en el Art. 4 integra, entre otros miembros, a: "Un representante de los Caficultores Independientes"

Que el literal c) del Art. 5 del Reglamento a la Ley Especial del Sector Cafetalero, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1 de 20 de marzo de 2003, determina que "el Representante principal y suplente de los caficultores independientes será designado por el Ministro de Agricultura y Ganadería, en su condición de Presidente del COFENAC, previa comprobación documentada de su calidad de caficultor independiente, en base a una terna enviada por la Federación de Cámaras de Agricultura";

Que el Presidente de la Federación Nacional de Cámaras de Agricultura del Ecuador, Dr. Iván Delgado Mancheno, mediante oficios No. 022-FEDECAN y 425 FNCAE de 18 de junio y 10 de julio de 2008, dirigidos al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, solicitando que mediante Acuerdo Ministerial sean designados como representantes de acuerdo a la terna conformada por los señores **Lic. Bolívar Bravo Ruiz, Wilson Arteaga Cornejo y Dr. Enrique Sotomayor** como representantes en su orden al Consejo Nacional Cafetalero COFENAC para el periodo 2008-2010

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

ACUERDA:

ART. 1.- Designar al Licenciado **Bolívar Bravo Ruiz**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1101155131 como representante principal y al **Dr. Carlos Enrique Sotomayor Pacheco**, portador de la Cédula No. 1100028818, como suplente ante el Consejo Nacional Cafetalero COFENAC.

ART. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, si perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a **21 AGO. 2008**

Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA